CPDE. EXPTE. N° 4011-0023063-MB-2022//**6497-HCD-2024** – DESPACHO N° 09 – COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0023063-MB-2022//**6497-HCD-2024**; Ref. a: Ceder definitivamente los lotes fiscales V-D-21-18 al Obispado de Quilmes; y

CONSIDERANDO

Que en el año 1997, la Municipalidad de Berazategui suscribió un comodato por el cual se otorgó a las Autoridades de la Parroquia Santa Juana Antida, un inmueble nomenclado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 21 – Parcela 18, para la construcción de una Capilla;

Que en la actualidad, sobre dicho inmueble se encuentra edificada la Capilla Virgen de Copacabana, dependiente de la Parroquia Santa Juana Antida, que atiende las necesidades sociales, educativas y además cumple una importante labor comunitaria;

Que tanto la Capilla Virgen Copacabana como la Parroquia Santa Juana Antida son entidades religiosas dependientes del Obispado de Quilmes, institución que se encuentra bajo la órbita de la Iglesia Católica;

Que el Obispado de Quilmes, ha solicitado formalmente la cesión definitiva de dicho inmueble;

Que a fs. 12 la Dirección de Catastro Técnico informa que "la parcela nomenclada catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 21 – Parcela 18, corresponde al dominio municipal";

Que resulta necesario garantizar la posesión definitiva de la parcela en cuestión a quienes con su desinteresado esfuerzo hicieron el aprovechamiento de las mismas, cumpliendo una importante función social en beneficio de la comunidad;

Que es deber de los funcionarios alentar y apoyar el buen funcionamiento y el crecimiento de las instituciones que trabajan para la comunidad;

Que conforme lo normado por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia a título gratuito de los bienes municipales.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6553

ARTICULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito al Obispado de ..... Quilmes, CUIT N° 30-63492428-7, el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 21 – Parcela 18 – Matricula 11.812 (120), propiedad del Municipio de Berazategui.-

ARTICULO 2°: Dicha cesión se efectúa con el cargo de que en el inmueble ..... continúe funcionando la Capilla Virgen de Copacabana, dependiente de la Parroquia Santa Juana de Antida, y que prosigan desarrollándose allí los fines sociales para los cuales fue construida la Capilla.-

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE que el inmueble cedido no podrá ser ..... transferido, alquilado ni vendido total o parcialmente; cualquier modificación al destino establecido en el Artículo 2° implicará la restitución del inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir, previa ..... aceptación del Obispado de Quilmes de la presente cesión, la escritura traslativa de dominio y a realizar todo acto tendiente a cumplir con dicha finalidad.-

ARTICULO 5°: DECLARASE de Interés Social la escrituración del inmueble cuya ..... designación catastral se consigna en el Artículo 1° de la presente, a favor del Obispado de Quilmes.-

ARTICULO 6°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de ..... Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General ..... y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Agosto de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
15/08/2024